

## **BASES REGULADORAS DEL PLAN TERMAL**

### **“Depotermal” 2018**

En el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega, mediante intervenciones que permitan el logro de los objetivos marcados en esta ley.

La Diputación de Pontevedra, a través del Servicio de Cohesión Social y Juventud, convoca la tercera edición del plan “Depotermal”.

Se trata de un plan con un claro objetivo social, ya que les facilita el acceso al turismo de salud a personas que de otro modo no podrían beneficiarse de su doble función –como período de vacaciones y también como tratamiento sanitario– y que además ofrece buenos resultados en términos de sostenibilidad económica para la provincia.

Asimismo, también pretende ser un plan dinamizador de la economía de la provincia, con el que se impulsen la creación y el mantenimiento de puestos de trabajo en el sector turístico durante los períodos de menor actividad, desestacionalizando la demanda.

### **BASES**

#### **Base primera. Objeto**

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública, por parte de la Diputación, del plan de termalismo social “Depotermal”. Éste tiene por finalidad fomentar el envejecimiento activo y mejorar la calidad de vida de las personas, estableciendo nuevas relaciones sociales y favoreciendo la participación en actividades que mejoren su estado anímico, por medio de movimientos de participación y cooperación social que promuevan espacios de encuentro e intercambio de experiencias con el fin de evitar el aislamiento y las situaciones de soledad que puedan llevar a la vulnerabilidad.

Podrán adherirse a este plan todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra.

El plan termal de la Diputación “Depotermal” 2018 pone en marcha dos programas termales:

- a) Programa de asistencia diaria a balnearios durante cinco días consecutivos
- b) Programa termal con pernoctación

## **Base segunda. Personas beneficiarias**

2.1. Podrán beneficiarse del plan termal las personas empadronadas en la provincia de Pontevedra que no padezcan ninguna enfermedad o patología incompatible con la actividad del plan y que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Nacer antes de 1 de enero de 1968, hecho que se deberá acreditar con una fotocopia del documento nacional de identidad (DNI) o con el número de identidad de extranjero (NIE), junto con la copia compulsada de la tarjeta de identidad de extranjero, tarjeta familiar de ciudadano de la Unión Europea o certificado del registro central de extranjería o del registro de ciudadanía de la Unión Europea, según el caso
- b) En el caso de nacer el 1 de enero de 1968 o en una fecha posterior, tener la condición de pensionista por los conceptos de jubilación, invalidez, viudedad u otras pensiones, para lo cual se deberá acercar una fotocopia del certificado correspondiente
- c) En el caso de nacer el 1 de enero de 1968 o en una fecha posterior, tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, lo que se acreditará con la tarjeta o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad
- d) Precisar de un respiro familiar, lo que se acreditará mediante el modelo de informe (modelo número 231.003 B ) de la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios básicos

2.2. En el caso de parejas que deseen participar en el plan de forma conjunta, es preciso que las dos personas cumplan los requisitos exigidos en estas bases.

Las personas beneficiarias deben reunir además los siguientes requisitos:

- a. No padecer alteraciones de comportamiento que puedan perturbar la normal convivencia en los establecimientos, ni padecer una enfermedad transmisible con riesgo de contagio
- b. Poder valerse de manera autónoma para las actividades de la vida diaria

## **Base tercera. Adhesión de los ayuntamientos**

3.1. Todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra podrán sumarse al plan mediante un acuerdo de adhesión (modelo número 231.003 D) adoptado por el órgano competente, remitiendo una certificación expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda.

3.2. Las bases reguladoras se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y, posteriormente, se remitirá la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que será la que le dé traslado de su extracto al BOPPO, sin perjuicio de su inserción en la web [www.depo.es](http://www.depo.es) y en el tablero de anuncios.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes empezará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPPO y finalizará en 20 días naturales.

Si el último día del plazo coincidiera en festivo éste se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

3.4. Los ayuntamientos que se adhieran al plan actuarán como entidades colaboradoras en su gestión y deberán cumplir con los deberes que se establezcan en las bases reguladoras segundo lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Esta adhesión supone el deber de registrar cada solicitud de las personas empadronadas en el formulario web que la institución provincial habilitará para que cubran las y los profesionales responsables de los ayuntamientos, según lo establecido en la base séptima de esta convocatoria.

Asimismo deberán determinar las usuarias y usuarios que se beneficiarán de aquellas plazas reservadas para personas en situación o riesgo de exclusión social, lo que se acreditará mediante valoración social de la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios municipales, de acuerdo con lo establecido en la base quinta.

#### **Base cuarta. Descripción del plan**

4.1. El plan "Depothermal" 2018 pone en marcha dos programas termales con un total de 4.434 plazas:

- a) Programa termal de asistencia diaria a balnearios durante cinco mañanas o tardes consecutivas, que contará con 1.248 plazas
- b) Programa termal con pernoctación en régimen de pensión completa, de domingo a viernes, que contará con 3.186 plazas

##### **a) Programa de asistencia diaria**

Consiste en pasar cinco días consecutivos (de lunes a viernes), en turno de mañana o de tarde, utilizando durante un mínimo de dos horas las instalaciones de un balneario, talaso, *spa* u otras instalaciones de características similares de la provincia de Pontevedra. Se incluyen los

traslados en autobús, con guía acompañante, desde los ayuntamientos de origen hasta el establecimiento escogido y viceversa.

Los traslados en autobús sólo se prestarán en caso de que haya un número mínimo de personas por parada en cada ayuntamiento, según se determine en la oferta técnica de la empresa adjudicataria.

Las personas beneficiarias del programa podrán elegir indistintamente, en el momento de la solicitud, el establecimiento que más las satisfaga entre los ofertados por la empresa adjudicataria, entendiéndose que la asignación de plazas en este establecimiento estará sujeta a la disponibilidad.

#### **b) Programa termal con pernoctación en régimen de pensión completa**

Este programa se caracteriza por ofrecer una estancia de seis días y cinco noches en un hotel con balneario, talaso, *spa* u otras instalaciones de características similares de la provincia de Pontevedra, en régimen de pensión completa y con actividades de animación sociocultural.

El paquete incluye, además de la estancia y de la pensión completa (con las bebidas incluidas), la utilización del *spa*, del balneario o de otras instalaciones de características similares un mínimo de dos horas al día, y los traslados en autobús desde los ayuntamientos de origen hasta el establecimiento escogido y viceversa.

Los traslados en autobús sólo se prestarán en caso de que haya un número mínimo de personas por parada en cada ayuntamiento, según se determine en la oferta técnica de la empresa adjudicataria.

La entrada en el hotel será los domingos por la tarde y la salida los viernes después de comer.

Las personas beneficiarias del programa podrán elegir indistintamente, en el momento de la solicitud, el establecimiento que más las satisfaga entre los ofertados por la empresa adjudicataria, entendiéndose que la asignación de plazas estará sujeta a disponibilidad.

4.2. La aportación económica de cada persona beneficiaria en el establecimiento elegido incluirá la asignación de un cuarto doble, excepto que por causas no imputables a la persona o por circunstancias debidamente acreditadas documentalmente deba ocupar un cuarto individual.

Las personas que demanden expresamente una habitación individual deberán abonar el coste adicional que corresponda y que podrá variar según el establecimiento de destino que determine la empresa adjudicataria del programa en su propuesta técnica.

### **Base quinta. Presupuesto y financiación**

5.1. La cuantía consignada para este plan asciende, en el año 2018, a ciento dos mil euros (102.000 €), con cargo a la aplicación 18/231.2311.227.07 del Presupuesto provincial, sin perjuicio de que el mencionado crédito sea ampliado, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS).

5.2. Podrán ser beneficiarias de las plazas de reserva subvencionadas las personas de los ayuntamientos adheridos que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, carezcan de recursos económicos suficientes para hacerle frente al coste del programa y lo justifiquen mediante una valoración de la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios municipales, que refleje esta circunstancia: situación o riesgo de exclusión social, escasos recursos económicos e idoneidad del programa para la persona usuaria solicitante.

Este documento, y el informe de respiro familiar si es el caso, se remitirán directamente desde los servicios sociales comunitarios municipales a este organismo provincial, según se establece en la base séptima de esta convocatoria, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para las personas solicitantes.

5.3. Las personas de los ayuntamientos que no se adhieran a "Depotermal" 2018 y que estén interesadas en participar podrán entregar la solicitud en cualquiera de las formas que se detallan en la cláusula octava y no podrán optar a las plazas de reserva para personas en situación o riesgo de exclusión social.

5.4. Para que en este plan puedan participar todas las personas que cumplan los requisitos, independientemente de su situación económica, la Diputación subvencionará plazas en los dos programas en los siguientes términos:

a) **En el caso del programa de asistencia diaria:**

De las 1.248 plazas totales ofertadas en esta modalidad:

- 1.000 plazas: la Diputación subvencionará 40 euros por plaza, lo que supone un total de 40.000 €
- 248 plazas (4 por ayuntamiento adherido): la Diputación subvencionará 100 € por plaza, lo que supone un total de 24.800 euros, para los casos de situación o riesgo de exclusión social, escasos recursos económicos e idoneidad del programa para la usuaria o usuario solicitante

**b) En el caso del programa con pernoctación:**

De las 3.186 plazas ofertadas en esta modalidad:

- 3.000 plazas: las personas beneficiarias abonarán la cantidad total resultante del precio de adjudicación
- 186 plazas (3 por ayuntamiento adherido): la Diputación subvencionará 200 € del coste total del programa, lo que supone un total de 37.200 euros, para los casos de situación o riesgo de exclusión social, escasos recursos económicos e idoneidad del programa para la usuaria o usuario solicitante

5.5. Los precios de los dos programas se expondrán al público en [www.depo.es](http://www.depo.es) y se darán a conocer a través de los medios de comunicación una vez se adjudique el programa.

5.6. En caso de que no se cubran las plazas para las personas en situación de vulnerabilidad en cada modalidad del programa, el crédito retenido para estas plazas pasará a incorporarse a la concesión de plazas comunes.

**Base sexta. Documentación de los ayuntamientos adheridos**

Los ayuntamientos participantes, después de finalizado el plazo de presentación de solicitudes de las personas beneficiarias en su ayuntamiento, deberán remitir al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la institución provincial:

- a) Los justificantes electrónicos de cada solicitante generados durante el proceso de preinscripción en el ayuntamiento, junto con la documentación requerida. Esta documentación se le remitirá al Servicio de Cohesión Social y Juventud, a través del Registro general de la Diputación o de las oficinas de registro de la institución provincial señaladas en la cláusula octava de estas bases.
- b) En el caso de las plazas reservadas subvencionadas deberán enviar la valoración social (modelo número 231.003 C) referida en la base quinta. Ésta debe justificar la escasez de recursos económicos y/o la situación o riesgo de exclusión social que haga adecuada la participación de la persona usuaria como beneficiaria de las plazas de reserva subvencionadas, además de la idoneidad del programa para la usuaria o usuario solicitante.

En el caso de existir más solicitudes que plazas de reserva subvencionadas por ayuntamiento adherido, deberá presentarse una relación nominal (modelo número 231.003 E) que dé prioridad a las personas usuarias que podrán beneficiarse de estas

plazas, habida cuenta el siguiente baremo y reflejando la puntuación obtenida:

1. Personas usuarias cuya unidad de convivencia participe en alguno de los programas y servicios comunitarios básicos reflejados en el artículo 9 del Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por el que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación: **4 puntos**
2. Por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia en situación laboral de desempleo: **2 puntos**
3. Por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia que reúna la condición de titular de pensión no contributiva o RISGA: **3 puntos**
4. Por cada miembro de la unidad familiar afectado por discapacidad, dependencia reconocida o enfermedad: **2 puntos**
5. Por vivir sola o solo y carecer de familiares y/o redes de apoyo: **3 puntos**
6. Por pertenecer a una unidad de convivencia en la que uno de los miembros tenga la condición de mujer víctima de violencia de género: **2 puntos**
7. Por tener la condición de persona cuidadora no profesional de una o de un familiar hasta el tercer grado por consanguinidad: **2 puntos**
8. Por renta per cápita (RPC) mensual de la unidad de convivencia, referida al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) vigente:

Inferior al 30 % del IPREM	<b>4 puntos</b>
Entre el 30 % e inferior al 50 % del IPREM	<b>3 puntos</b>
Entre el 50 % e inferior al 75 % del IPREM	<b>2 puntos</b>
Entre el 75 % y el 100 % del IPREM	<b>1 punto</b>

En el caso de obtener igual puntuación tendrán preferencia aquellas solicitudes que tengan puntuada la renta per cápita más baja.

Si persiste el empate se atenderá a los siguientes criterios según este orden:

- Solicitudes con mayor puntuación por miembros afectados por discapacidad, dependencia reconocida o enfermedad

- Solicitudes con mayor puntuación por miembros de la unidad de convivencia que reúnan la condición de titulares de pensión no contributiva o RISGA

#### **Base séptima. Documentación de las personas participantes**

Las solicitudes deberán formularse siguiendo el formulario web o el modelo número 231.003, que se facilitará en el Registro general de la Diputación, en el de su sede de Vigo o en [www.depo.es](http://www.depo.es).

Se deberán cubrir todos los apartados de la solicitud, señalando sólo un establecimiento termal para cada modalidad del programa.

Asimismo, se deberá presentar una copia del DNI o NIE (en este último caso, deberá aportar la copia de la tarjeta de identidad de extranjero, tarjeta familiar de ciudadano de la Unión Europea o certificado del Registro central de extranjería o del Registro de la ciudadanía de la Unión Europea, según proceda), certificado de la pensión, la tarjeta o el certificado de reconocimiento del grado de discapacidad, o el informe de la trabajadora o trabajador social de los servicios sociales comunitarios básicos para justificar la condición de persona beneficiaria del respiro familiar, tanto en el caso de la persona solicitante como de la acompañante. Además, deberán aportar un volante de empadronamiento del año en curso.

En el caso de las plazas reservadas subvencionadas deberá remitirse la valoración social referida en la base quinta en los términos establecidos en esta convocatoria.

Cuando lo considere, el Servicio de Cohesión Social y Juventud requerirá la documentación que sea necesaria para completar el expediente.

En el caso de presentarse más de una solicitud, se tendrá en cuenta sólo la fecha de la primera presentada en el Registro general.

#### **Base octava. Plazo y lugar de presentación de solicitudes de las personas beneficiarias**

8.1. El plazo de inscripción será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en la web de la lista de ayuntamientos adheridos.

La publicación de las fechas de inscripción se hará en [www.depo.es](http://www.depo.es).

Las solicitudes para participar en esta convocatoria deberán presentarse de una de las siguientes formas:

##### **a) Presentación de solicitudes mediante formulario web**

1.º Preinscripción a través de [www.depo.es](http://www.depo.es):

Cubrir los datos del formulario oficial de solicitud y presionar el botón “enviar”, a continuación descargar e imprimir el justificante electrónico generado por la página web tras realizar el envío. Este justificante incluirá un código único de preinscripción.

2.º Presentar el justificante electrónico generado durante el proceso de preinscripción, junto con la documentación establecida en esta misma base, en el Registro general de la institución provincial o en cualquiera de las formas descritas dentro del plazo establecido en esta misma base.

Para las personas participantes de ayuntamientos adheridos al plan termal “Depotermal” 2018 se ruega que preferentemente se opte por la presentación mediante el formulario web acudiendo al departamento de servicios sociales del ayuntamiento de residencia, en el que les ayudarán a cubrir el formulario electrónico. Se podrá consultar la lista de ayuntamientos adheridos en la página de la Diputación a partir de la finalización del plazo de adhesiones de los ayuntamientos definido en estas bases.

#### **b) Presentación de solicitudes mediante formulario impreso**

En el caso de no poder realizar la preinscripción a través de [www.depo.es](http://www.depo.es) se deberá presentar la solicitud en el Registro general de la institución provincial o de cualquiera de las formas descritas en esta base.

Los modelos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Información a la Ciudadanía de la institución provincial, en su oficina de Vigo y en [www.depo.es](http://www.depo.es).

También podrán entregarse en el Registro electrónico [www.sede.depo.es](http://www.sede.depo.es), de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de enviarse por correo postal (al Registro de la Diputación) el envío deberá ser certificado con el sello de Correos en el formulario de la solicitud para garantizar que la fecha de remisión esté incluida en el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Las solicitudes remitidas por correo que no cumplan este requisito se tendrán por presentadas a todos los efectos en el mismo día en que tengan entrada en el Registro general de la Diputación, independientemente de la fecha de presentación en la oficina de Correos.

En el supuesto de que las plazas ofertadas no queden cubiertas esta institución provincial se reservará el derecho a abrir un nuevo plazo de inscripción.

### **Base novena. Procedimiento de concesión de las plazas**

9.1. La concesión de estas plazas se realizará por el régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será, de acuerdo con la competencia para conocer y resolver las solicitudes, la jefa del Servicio de Cohesión Social y Juventud y la adjudicación le corresponderá a la Junta de Gobierno. Excepcionalmente, por razones de urgencia justificada, podrá autorizarse por resolución de la diputada delegada de área, que dará cuenta con posterioridad a la Junta de Gobierno.

9.2. El procedimiento de concesión se llevará a cabo en el siguiente orden:

- 1) Solicitantes de las 434 plazas reservadas para personas en situación y/o riesgo de exclusión social de los ayuntamientos adheridos al programa
- 2) Solicitantes que acrediten la condición de pensionistas, con prioridad para quien tenga menor capacidad económica. En el caso de igualdad de capacidad económica, se tendrá en cuenta la edad, de mayor a menor
- 3) Solicitantes que necesiten un respiro familiar y que lo acrediten. En caso necesario, si persiste la igualdad en este epígrafe, se tendrá en cuenta la edad de las personas solicitantes, de mayor a menor
- 4) Solicitantes residentes en los ayuntamientos adheridos al programa
- 5) De persistir el empate, la concesión será por orden de presentación de solicitudes, y si hubiese más solicitudes que plazas a adjudicar en la última fecha de presentación en el Registro que se tenga en cuenta, el desempate se hará por sorteo

Para poder establecerse la prioridad como pensionista, en los casos de dos personas en una misma solicitud, ambas deberán presentar la justificación de ingresos económicos y se hará la media aritmética de las dos cuantías. En caso de que una de las personas solicitantes no perciba ingresos deberá justificarlo documentalmente.

Asimismo se hará la media aritmética de las edades de la persona solicitante y de la acompañante.

### **Base décima. Relación de personas admitidas**

La Junta de Gobierno aprobará la relación de personas admitidas y excluidas, junto con las causas de su exclusión, que se publicará en [www.depo.es](http://www.depo.es).

Excepcionalmente, por razones de urgencia justificada, podrá ser aprobada por resolución de la diputada delegada de área, que dará cuenta con posterioridad a la Junta de Gobierno.

En el modelo de solicitud del programa se habilitará un campo para que las personas solicitantes que así lo autoricen indiquen el número de teléfono móvil en el que recibir avisos relacionados con el programa a través del envío de un mensaje de texto.

#### **Base decimoprimer. Obligaciones de las personas participantes**

11.1. Las personas participantes abonarán a la empresa adjudicataria, una vez confirmada su admisión en el plan, la cantidad resultante del proceso de adjudicación para el balneario, *spa* o instalación escogida o similar, ya descontada la subvención de la Diputación.

11.2. El abono de la cantidad final se hará del modo que se determine por acuerdo con la empresa adjudicataria del programa, preferiblemente mediante transferencia bancaria y en el plazo que fije la empresa, si bien estará permitido cualquier medio de pago admitido en derecho acordado entre ambas partes, siempre que quede constancia del pago efectivo y del número de personas participantes.

Una vez asignada la plaza, deberán acordar con la empresa adjudicataria una fecha de salida.

Una vez acordada la fecha, la empresa podrá solicitar a las personas participantes el abono de una parte del coste de la plaza en concepto de reserva que no superará el 25 % del precio total. La cuantía restante será abonada, en los términos en que ambas partes lo acuerden, antes de la fecha de salida.

En caso de que no se consiga un acuerdo de fecha, tras realizar como mínimo tres llamadas telefónicas en dos meses distintos, se anulará la concesión de la plaza.

Esta cantidad sólo podrá ser reintegrada en el supuesto de que exista un motivo debidamente justificado que le impida a la persona participante asistir.

#### **Base decimosegunda. Desarrollo del programa**

La Diputación ofertará el programa a través de una empresa especializada en la materia, responsable de su ejecución, coordinación y evaluación, y con personal especializado.

En los autobuses irá una o un guía oficial responsable de entregarle a cada persona el bono de viaje con las fechas y las horas de recogida para toda la semana. Esta persona informará también de las coberturas del seguro para el programa y resolverá todas las dudas al respeto.

También se dispondrá de un servicio de atención al público por vía telefónica para cualquier duda que pudiera surgir.

Cualquier anomalía que se advierta sobre el buen desarrollo del programa deberá comunicarse al Servicio de Cohesión Social y Juventud de la institución provincial.

#### **Base decimotercera. Protección de datos**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos recogidos en el modelo de esta convocatoria resultan necesarios para la adjudicación de las plazas dentro del plan "Depotermal" 2018.

Las entidades locales y las personas solicitantes consienten, al adherirse a este plan, que los datos de este expediente queden incorporados a los ficheros informáticos de la institución provincial. Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros con la finalidad de contener la información de las personas que participan en los programas financiados por la Diputación. Serán inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos y podrán ser incluidos en la página web.

Con el fin de lograr la efectiva difusión de este programa para las próximas convocatorias y con el objetivo de garantizar los principios de transparencia, accesibilidad de la información y veracidad (artículo 2 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno), se recogerán fotografías de las instalaciones y de las personas participantes, que podrán emplearse para noticias contenidas en periódicos y publicaciones, e incluso divulgadas tanto a través de servicios de la sociedad de la información como en el sitio web de la institución provincial.

Con la firma de la solicitud de participación se autoriza la captura de imágenes de las actividades que se realicen en los mencionados establecimientos, que serán incorporadas al fichero de la Diputación, y la publicación de estas imágenes para la promoción y difusión del propio programa de balnearios. También se autoriza la utilización del teléfono móvil y del correo electrónico como forma de contacto, aviso y comunicación por parte de la institución provincial con la persona solicitante.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales registrados en este fichero se podrán ejercer ante las oficinas del Registro de la Diputación en los términos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la citada ley orgánica.

#### **Base decimocuarta. Publicidad**

En toda la publicidad que se elabore se deberán hacer constar la organización y la colaboración del organismo provincial mediante la inclusión de su imagen institucional, de conformidad con el artículo 31 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para todo lo relacionado con la publicidad, la empresa adjudicataria se dirigirá al correo electrónico [cohesionsocialexuventude@depo.es](mailto:cohesionsocialexuventude@depo.es).

#### **Base decimoquinta. Plazo de vigencia**

Las bases que regulan este plan tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

#### **Base decimosexta. Legislación aplicable**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones
- Real decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad
- Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia
- Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- Bases de ejecución del Presupuesto provincial vigente